



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 1.- Avocar la competencia para la concesión de la licencia urbanística de las obras de rehabilitación del CEIP Antonio Moreno Rosales, y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Centro.

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 2.- Avocar la competencia para la redacción del proyecto y la construcción de la Escuela de Música y Danza del Distrito de Latina y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Latina.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 3.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 4.- Convalidar el gasto de 151.479,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 5.- Convalidar el gasto de 138.862,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.129.928,28 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Retiro.
- 7.- Quedar enterada del Decreto de 2 de octubre de 2020 rectificado por Decreto de 16 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo a la tercera ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas



extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 27 de marzo de 2020.

- 8.- Convalidar el gasto de 181.298,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 9.- Quedar enterada del Decreto de 27 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativo a la tercera ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 6 de abril de 2020.
- 10.- Convalidar el gasto de 2.323,79 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.
- 11.- Cesar a María del Carmen Toscano Ramiro como Coordinadora del Distrito de Hortaleza.
- 12.- Convalidar el gasto de 437.556,60 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 13.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 5.300 mascarillas KN95, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 14.- Quedar enterada de la Resolución de 3 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y Test Covid, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 15.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 600.000 mascarillas tricapa, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 16.- Quedar enterada de la Resolución de 22 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 17.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de



Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólico, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

- 18.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 19.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de julio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas y Covid Test, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 20.- Quedar enterada de la Resolución de 17 de agosto de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas y Covid Test, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 21.- Quedar enterada de la Resolución de 15 de septiembre de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 492.000 guantes de nitrilo, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 22.- Quedar enterada de la Resolución de 15 de septiembre de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 5.000 cajas de guantes de vinilo, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 23.- Convalidar el gasto de 8.064,65 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 24.- Convalidar el gasto de 8.032,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 25.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 26.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.



- 27.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 28.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 29.- Convalidar el gasto de 261.923,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 30.- Quedar enterada del Decreto de 14 de octubre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativo a la ampliación del contrato de emergencia de las obras de reparación del Muro de la Casa de Campo en la Avenida de Portugal, desde la Puerta del Ángel hasta la Puerta de la Avenida Principal de la avenida de Portugal, adjudicado el 16 de junio de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 31.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la ronda de la Comunicación número 5, promovido por Borda Inmuebles, S.R.L.U. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 32.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de los Milaneses número 3, promovido por Acebo Investments 2016 S.L.U. Distrito de Centro.
- 33.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las manzanas 1, 2 y 3 del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 20.07 "Iveco-Pegaso", promovido por Goodman Industrial Logistics Spain S.L.U. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 34.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia de Actividades.
- 35.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia de Actividades.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 36.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 449,99 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano)
- 37.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 38.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 39.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, por el que se regula la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020 en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal, y autorizar y disponer el gasto de 5.000.120,00 euros, que genera el mismo.
- 40.- Convalidar el gasto de 29.446,72 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 41.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Incorporado 19.03 Finca Valdecarante (calle de la Pirotecnia), promovido por Iberdrola Inmobiliaria SAU. Distrito de Vicálvaro.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 42.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 43.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO*

1.- Avocar la competencia para la concesión de la licencia urbanística de las obras de rehabilitación del CEIP Antonio Moreno Rosales, y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Centro.

Con el fin de resolver los problemas de estructura, cubierta, fachada y fontanería existentes en el edificio destinado al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Antonio Moreno Rosales (CEIP Antonio Moreno Rosales), sito en la calle del Olmo número 4, cuyos alumnos estaban desplazados, desde el curso 2018-2019 al Colegio Perú, en el distrito de Carabanchel, detectados en la ITE desfavorable de 2011 y en las órdenes de ejecución dictadas por la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y de garantizar la conservación y seguridad del mismo, el Distrito Centro, dentro de su ámbito competencial, ha realizado diversas actuaciones y obras de conservación y rehabilitación, en coordinación con la Comunidad de Madrid, y con la Empresa Municipal de Vivienda y el Suelo (en adelante, EMVS), encargada también de desarrollar obras de rehabilitación en dicho CEIP, para garantizar la conservación y seguridad del mismo.

Las deficiencias iniciales procedían del mal estado de las cubiertas del edificio por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid realizó obras en la cubierta del edificio, para solucionar los problemas más graves de filtraciones de agua a gran escala por la misma y de caída de tejas a los patios del colegio y otros daños, en cumplimiento de las prescripciones adoptadas por la Comisión Local de Patrimonio Histórico, en septiembre de 2013.

Para completar todas estas reparaciones, exigidas y detalladas en la resolución, de 25 de abril de 2019, del Director General de la Edificación, el Distrito Centro ha acometido actuaciones necesarias, mediante la formalización de tres contratos de obras, en ejecución entre 2019 y 2020, y ha colaborado con la EMVS para instar la elaboración de un proyecto de rehabilitación del Colegio, que incluya el resto de obras de accesibilidad, adecuación del edificio al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y acondicionamiento y mejora de las instalaciones existentes, actuaciones que no estaban incluidas en las órdenes de ejecución, para lo que se ha constituido un grupo de trabajo técnico en el que se incluye también a la Comunidad de Madrid.

Todas estas intervenciones ponen de manifiesto la clara apuesta por la mejora y recuperación del edificio histórico destinado a este CEIP, con el objetivo principal de mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio,



dotándoles de equipamientos públicos de calidad y preservando su valor histórico-artístico.

Las deficiencias pendientes de subsanar requieren la consolidación estructural de los forjados de madera de suelo de planta baja, primera, segunda y tercera, de los forjados metálicos, de los muros con humedad o grietas, de la red de saneamiento horizontal y de los revestimientos de fachada y cubiertas no reparados.

La EMVS ha licitado y adjudicado la elaboración de este proyecto, y una vez redactado, licitará las obras que se acometerán a continuación de las actuaciones en ejecución por el Distrito Centro.

En este contexto, la Junta Municipal del Distrito Centro está realizando un trabajo de interlocución, concertación, y de coordinación transversal, con todos los agentes implicados: las diferentes áreas de gobierno, los órganos de gobierno de la Comunidad de Madrid, la comunidad educativa, la EMVS, y la dirección del colegio Antonio Moreno Rosales, para proporcionar la necesaria unidad y coherencia al conjunto de actuaciones necesarias, que afectan a este edificio.

Las competencias en materia de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid están descentralizadas según el tipo de obra y el uso de la actuación en la Dirección General de Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en la Agencia de Actividades y en los distritos.

En el caso de las actuaciones de las empresas públicas de titularidad municipal, no están exentas de la obtención de licencia como si lo está el Ayuntamiento de Madrid para las obras que realiza directamente en su término municipal, y por tanto la EMVS está sujeta a la obtención de Licencia Urbanística para realizar las obras de rehabilitación del CEIP Antonio Moreno Rosales.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10º.1.15 a) 4º del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, corresponde a la Dirección General de la Edificación la competencia de "tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas así como verificar, controlar y comprobar las declaraciones responsables y comunicaciones previas que se presenten, adoptando las resoluciones que procedan, en los siguientes supuestos: Actuaciones de las empresas municipales, entendiendo por tales aquellas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid".

Por otra parte, el apartado 4º.2.4 a) del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, establece que corresponde a los Concejales



Presidentes de los Distritos, "en relación con las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (OMTLU), la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas respecto de actuaciones en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997 (PGOUM) previstas en el Anexo II.1, exceptuando las relativas a actuaciones de las empresas municipales, entendiéndose por tales aquellas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid".

No obstante, existen razones técnicas, sociales y de urgencia que aconsejan de forma puntual, que la tramitación y resolución de la licencia urbanística de las obras de rehabilitación de este CEIP pueda realizarse por el Distrito Centro, dado su conocimiento sobre los antecedentes, la situación y los condicionantes técnicos y urbanísticos del edificio y las obras que ha realizado en el mismo, que le dan una mayor perspectiva, y que está coordinando las actuaciones con la Comunidad de Madrid y con la EMVS sobre el mismo, lo que permitirá una mayor eficiencia y celeridad en la tramitación, indicándose que no se requiere financiación, dado que las obras, se llevarán a cabo con recursos propios del Distrito Centro.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de la Edificación, conforme a lo dispuesto en el apartado 10º 1.15 a) 4º del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el Concejal Presidente del Distrito Centro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Edificación en el apartado 10º 1.15 a) 4º del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, única y exclusivamente en lo relativo a la tramitación y resolución de la licencia urbanística de las obras de rehabilitación del edificio sito en calle del Olmo



número 4, destinado al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Antonio Moreno Rosales.

Segundo.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito Centro la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opondan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y
EQUIPAMIENTOS*

2.- Avocar la competencia para la redacción del proyecto y la construcción de la Escuela de Música y Danza del Distrito de Latina y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Latina.

De conformidad con el artículo 2.9 del Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos le compete la gestión del patrimonio municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales; construcción de equipamientos y la oficina de accesibilidad.

Entre los objetivos estratégicos a impulsar en el ejercicio 2020 de la Oficina Municipal de Planificación y Desarrollo de los Distritos del Sur y del Este, figura la construcción de una Escuela de Música y Danza en el Distrito de Latina.

En la mesa técnica de cultura creada para la gestión de estos proyectos, se aprobó la ficha correspondiente a esta construcción, en la que se contempla la gestión del proyecto por parte del Distrito de Latina.

En ejecución de este acuerdo, el Distrito de Latina ha identificado la parcela apropiada para la ubicación de esta instalación y ha elaborado el anteproyecto de segregación de la misma para adecuarse a las características del equipamiento. Asimismo, el distrito ha procedido a elaborar el proyecto básico para la construcción de la Escuela de Música y Danza y tiene en tramitación el contrato basado para el apoyo a la redacción del proyecto definitivo.

Con cargo a fondos del Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial, la Dirección General de Participación Ciudadana ha aprobado la financiación en favor del distrito para acometer esta actuación con un crédito inicial para 2021 de 600.000 euros, que contempla la redacción del proyecto y el inicio de las obras y un presupuesto plurianual de 4.350.000 euros.

Sin embargo, en los acuerdos de organización y competencias vigentes, los distritos y, en particular, el Distrito de Latina, carece de competencias para realizar este tipo de obras de nueva planta, las cuales corresponden a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Así, según lo previsto en el apartado 9.º 1.1 a) párrafo primero del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de



Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia de realizar las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid sin perjuicio de las competencias de los distritos.

No obstante lo anterior, concurren circunstancias económicas, territoriales, técnicas y de urgencia que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio Distrito de Latina.

Dichas razones se derivan, por un lado, de que el distrito ya tiene localizada e identificada la parcela propicia para acometer la actuación y tiene elaborado el anteproyecto para la segregación de la misma para adecuarse a las características del nuevo equipamiento, habiendo remitido dicha documentación al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Asimismo, el distrito ya tiene elaborado el proyecto básico para la construcción de la Escuela de Música y Danza, partiendo de las prescripciones indicadas por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Del mismo modo, el Distrito de Latina dispone de la financiación necesaria, al haber sido aceptada la partida presupuestaria necesaria para abordar el proyecto en su conjunto, con crédito previsto ya para el año 2021. Se cuenta en el distrito con los recursos humanos y técnicos precisos para abordar con garantías y con la celeridad precisa, este proyecto en la medida que el diseño del mismo ha sido elaborado por sus propios servicios técnicos, contando con la solvencia técnica y experiencia precisa tanto para la dirección y coordinación de la redacción del proyecto, como para la dirección y coordinación de la obra de construcción propiamente dicha. A ello se une el compromiso de dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la Junta Municipal de Latina.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en el apartado 9.º 1.1 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el Concejal Presidente del Distrito de Latina.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en el apartado 9.º 1.1 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos relativos a la construcción de la Escuela de Música y Danza del Distrito de Latina.

Segundo.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Latina la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

3.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas.

La vigente limitación entre los distritos de Hortaleza y Barajas proviene de la "Reestructuración Territorial de Madrid", aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 1987. La alteración de la línea entre los distritos de Hortaleza y Barajas se viene planteando como una necesidad desde el año 2013.

Los nuevos desarrollos urbanísticos afectan a este ámbito territorial del noreste de la ciudad de Madrid, configurándose una nueva área residencial, Valdebebas dividida entre los barrios de Timón (Barajas) y Valdefuentes (Hortaleza). En verano de 2011 dio comienzo la construcción de las primeras promociones de viviendas y desde finales de 2013 Valdebebas está habitada.

La propuesta de alteración de los límites territoriales entre ambos distritos trae causa en la necesidad de regularizar determinadas parcelas, que quedaron divididas por el actual límite territorial establecido con anterioridad a que se produjeran los desarrollos urbanísticos mencionados en el apartado anterior. Dicho límite divide parcelas residenciales y da lugar a que vecinos de una misma parcela aparezcan asignados unos a una sección censal de Hortaleza y otros a una de Barajas.

Como consecuencia de lo anterior, en noviembre de 2017, se solicitó a la Subdirección General de Innovación e Información Urbanística (del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible) un informe técnico con propuesta de nuevo límite entre los distritos de Barajas y Hortaleza, en el ámbito del PAU 4.01 Ciudad Aeroportuaria - Parque de Valdebebas, sugiriendo que el nuevo límite que se proponga, siempre y cuando sea viable urbanísticamente, integre en el mismo distrito las parcelas y desarrollos urbanísticos homogéneos que provengan de las mismas unidades de ejecución o actuación, con el objetivo de que no se produzca una fractura de la zona residencial.

Con la descripción de los nuevos límites únicamente se regulariza la zona afectada, si bien en dicha descripción se transcriben las delimitaciones de ambos distritos y sus barrios de conformidad a la línea de división propuesta, redactándose también la delimitación de los barrios (no afectados por esta modificación) de conformidad al cambio de morfología y de callejero de la ciudad desde 1987 a la actualidad. La descripción que se incorpora es la determinada por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano competente para ello.



Esta delimitación no supone alteración en la gestión de equipamientos y dotaciones ni afecta a las competencias atribuidas a ambos distritos ni supone la creación o supresión de barrios.

Tanto el distrito de Barajas como el de Hortaleza, en sus respectivas sesiones, celebradas los días 18 y 19 de febrero de 2020, respectivamente, aprobaron sendos acuerdos con idéntico tenor literal: "Proceder a la alteración del límite territorial entre los distritos de Hortaleza y Barajas, en los términos descritos en el informe de la Subdirección General de Innovación Tecnológica e Información Urbanística que se incorpora al expediente."

La modificación se circunscribe a la parte de la línea límite entre los Distritos de Hortaleza y Barajas que se sitúa al noreste de la autovía M-40, describiéndose (desde su punto más al norte) la línea propuesta de separación municipal de la forma: *"Confluencia de la línea de término municipal con el municipio de Alcobendas y la autovía M-12, autovía M-12 en dirección Sur hasta su encuentro con la prolongación de la avenida de José Antonio Corrales, avenida de José Antonio Corrales en dirección Oeste hasta su intersección con la avenida de Juan Antonio Samaranch, avenida de Juan Antonio Samaranch en dirección Suroeste hasta la glorieta de Antonio Perpiñá, avenida de las Fuerzas Armadas en dirección Oeste, glorieta de Isidro González Velázquez; calle de Francisco Umbral en dirección Sur hasta su final o cruce a distinto nivel con la calle de Ariadna o autovía M-11, calle Vía de Dublín; glorieta de Edimburgo; calle de la Ribera del Sena hacia el Oeste, glorieta del Río Urubamba y autovía M-40 en dirección Sureste"*

En relación con ello el presente acuerdo incorpora un anexo cuya estructura consiste en la descripción de los límites transcribiendo las delimitaciones de cada uno de los distritos y sus barrios de conformidad a la línea de división propuesta, redactándose también la delimitación de los barrios (no afectados por esta modificación) de conformidad al cambio de morfología y de callejero de la ciudad desde 1987 a la actualidad

El Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2004, dispone en su artículo 2.3 que corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la modificación de los límites territoriales de los Distritos, así como la división de éstos en barrios. Los actuales barrios figuran enumerados en el anexo a este Reglamento.

Si bien la descripción de los límites territoriales entre los distritos no se encuentra incorporada al Reglamento Orgánico, la alteración de los mismos forma parte del concepto de "división de los distritos" y, por tanto, tiene naturaleza orgánica a los efectos del artículo 11.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid (en adelante LCREM), dado que el concepto distrito es un concepto



de carácter territorial, lo cual no lleva necesariamente consigo la modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos, pero requiere la aprobación de la alteración de los límites de los distritos mediante acuerdo del Pleno, que se ha de tramitar a través del procedimiento establecido en el artículo 48 LCREM y requiere, para su adopción, la mayoría absoluta de los miembros del Pleno establecida en el artículo 11.2 LCREM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. d) LCREM, es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

La competencia para aprobar el proyecto inicial de modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El Acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno incorpora un anexo en el que se describe la delimitación entre los distritos de Hortaleza y Barajas así como la delimitación de cada uno de sus barrios.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, el proyecto de modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar proyecto inicial de modificación y presentar alegaciones”.

[Volver al índice](#)

ANEXO

16.- Distrito de Hortaleza

Confluencia del término municipal de Alcobendas con avenida de Burgos o autopista A-1, avenida de Burgos; nudo de Manoteras; calle de Ariadna o autovía M-11 hasta su confluencia con la prolongación de la calle del Golfo de Salónica, calle del Golfo de Salónica; calle de Mesena; calle de Asura; calle del General Aranzaz; avenida de América o autopista A-2 en dirección Este, hasta la confluencia con la vía del ferrocarril de circunvalación, vía del ferrocarril en dirección Norte hasta su confluencia con el paseo de la Alameda de Osuna, paseo de la Alameda de Osuna dirección Suroeste hasta la calle de Manuel Azaña o autovía M-40, continuando por la misma en dirección Noroeste hasta la glorieta del Río Urubamba, calle de la Ribera del Sena hasta la glorieta de Edimburgo, calle Vía de Dublín; calle de Francisco Umbral; glorieta de Francisco González Velázquez; avenida de las Fuerzas Armadas en dirección Este, glorieta de Antonio Perpiñá; avenida de Juan Antonio Samaranch en dirección Noreste, glorieta de José María García de Paredes; avenida de José Antonio Corrales en dirección Este y prolongación de esta vía hasta su confluencia con la autovía M-12, autovía M-12 en dirección Norte, hasta el límite municipal y línea límite municipal con el municipio de Alcobendas en dirección Oeste hasta su confluencia con la avenida de Burgos o autopista A-1.

De los seis barrios que conforman el Distrito de Hortaleza (16.1 Barrio de las Palomas, 16.2 Barrio de la Piovera, 16.3 Canillas, 16.4 Barrio del Pinar del Rey, 16.5 Barrio del Santiago del Apóstol Santiago y 16.6 Barrio de Valdefuentes) solo uno de ellos sufre variación en su territorio o extensión, el Barrio de Valdefuentes.

Además deben actualizarse de acuerdo al callejero municipal vigente las delimitaciones de los otros cinco barrios.

Esta actualización se realiza iniciando su delimitación desde el punto más al Norte y en sentido directo o contrario a las agujas del reloj.

Transcribiéndose en primer lugar su delimitación conforme a la Reestructuración Territorial de 1987 y a continuación su descripción actualizada.

16.1- Barrio de las Palomas.

Confluencia de la calle de Manuel Azaña o autovía M-40 con avenida de los Andes, avenida de los Andes hasta la avenida de América o autopista A-2, avenida de América en dirección Este hasta su confluencia con la vía de ferrocarril de circunvalación, vía de ferrocarril de circunvalación en dirección Norte hasta su cruce a distinto nivel con el paseo de la Alameda de Osuna, paseo de la Alameda de Osuna hasta la calle de Manuel Azaña o autovía M-40, calle de Manuel Azaña o autovía M-40 en dirección Noroeste hasta su confluencia con la avenida de los Andes.

16.2- Barrio de la Piovera.

Glorieta de Praga; calle de Silvano; plaza del Liceo; calle de Moscatelar; calle de Asura en dirección Sureste hasta la avenida de América o autopista A-2, autopista A-2 dirección Este hasta la avenida

de los Andes, avenida de los Andes, calle Manuel Azaña o autovía M-40 en dirección Noreste hasta la glorieta de Praga.

16.3- Barrio de Canillas.

Glorieta del Río Urubamba; calle de Aconcagua; calle de Arequipa; glorieta de Sandro Pertini; avenida de la Gran Vía de Hortaleza; calle de Montearagón; calle de Montearagón dirección Suroeste hasta calle de Mesena, calle de Mesena dirección Sureste, calle de Asura hasta la calle de Moscatelar, calle de Moscatelar; plaza del Liceo; calle de Silvano; glorieta de Praga; calle de Manuel Azaña o autovía M-40 dirección Noroeste hasta la glorieta del Río Urubamba.

16.4- Barrio del Pinar del Rey

Cruce a distinto nivel de la carretera a la Estación de Hortaleza con la calle de Ariadna o autovía M-11, carretera a la Estación de Hortaleza; calle de Añastro hasta la calle de Mesena, calle de Mesena en dirección Sureste hasta la calle de Montearagón, calle de Montearagón dirección Noreste, avenida de la Gran Vía de Hortaleza en dirección Este, glorieta de Sandro Pertini; calle de Arequipa; calle de Aconcagua; calle de Manuel Azaña o autovía M-40 dirección Noroeste hasta la confluencia con la autovía M-11 o calle de Ariadna, autovía M-11 o calle de Ariadna en dirección Oeste hasta su cruce a distinto nivel con la carretera a la Estación de Hortaleza.

16.5 - Barrio del Apóstol Santiago

Intersección de la prolongación de la calle del Golfo de Salónica con la calle de Ariadna o autovía M-11, calle del Golfo de Salónica; calle de Mesena; calle de Mesena hasta su confluencia con la calle de Añastro, calle de Añastro en dirección Noreste, carretera a la Estación de Hortaleza, calle de Ariadna o autovía M-11 dirección Oeste hasta la intersección de la prolongación de la calle del Golfo de Salónica y la calle de Ariadna o autovía M-11.

16.6- Barrio de Valdefuentes (*Sufre variación*)

Confluencia de la línea de término municipal de Alcobendas con la avenida de Burgos o autopista A-1, avenida de Burgos dirección Sur hasta el nudo de Manoteras, calle de Ariadna o autovía M-11 en dirección Este hasta la confluencia o cruce con la calle de Manuel Azaña o autovía M-40, autovía M-40 en dirección Sureste hasta la glorieta del Río Urubamba, calle de la Ribera del Sena en dirección Este hasta la glorieta de Edimburgo, calle Vía de Dublín en dirección Norte, calle de Francisco Umbral; glorieta de Francisco González Velázquez; avenida de las Fuerzas Armadas en dirección Este hasta la glorieta de Antonio Perpiñá, avenida de Juan Antonio Samaranch en dirección Noreste hasta la glorieta de José María García de Paredes, avenida de José Antonio Corrales en dirección Este, prolongación de la avenida de José Antonio Corrales hasta su intersección con la autovía M-12, autovía M-12 en dirección Norte, hasta el límite municipal y línea límite municipal con el municipio de Alcobendas en dirección Oeste hasta su confluencia con la avenida de Burgos o autopista A-1.

21.- Distrito de Barajas

Confluencia de la línea de término municipal con el municipio de Alcobendas y la autovía M-12, autovía M-12 en dirección Sur hasta su encuentro con la prolongación de la avenida de José Antonio Corrales, avenida de José Antonio Corrales en dirección Oeste, glorieta de José María García de Paredes, avenida de Juan Antonio Samaranch en dirección Suroeste, glorieta de Antonio Perpiñá; avenida de las Fuerzas Armadas en dirección Oeste, glorieta de Francisco González Velázquez; calle de Francisco Umbral; calle Vía de Dublín; calle de la Ribera del Sena en dirección Oeste, glorieta del Río Urubamba; calle de Manuel Azaña o autovía M-40 en dirección Sureste hasta su intersección a distinto nivel con la avenida de Logroño, avenida de Logroño hasta las vías del ferrocarril de circunvalación, vías del ferrocarril de circunvalación en dirección Sur hasta avenida de América o autopista A-2, autopista A-2 o avenida de Aragón hasta su confluencia con la línea límite municipal con San Fernando de Henares y línea de separación de términos Madrid con los municipios colindantes de San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama y Alcobendas, hasta su confluencia, con la autovía M-12.

De los cinco barrios que conforman el Distrito de Barajas (21.1 Barrio de Alameda de Osuna, 21.2 Barrio del Aeropuerto, 21.3 Barrio del Casco Histórico de Barajas, 21.4 Barrio del Timón y 21.5 Barrio de Corralejos) solo dos de ellos sufren variación en su territorio o extensión, el Barrio de Timón y el del Aeropuerto.

Además deben actualizarse de acuerdo al callejero municipal vigente las delimitaciones y descripciones de los otros tres barrios.

Esta actualización o descripción se realiza iniciando su delimitación desde el punto más al Norte y en sentido directo o contrario a las agujas del reloj.

Transcribiéndose en primer lugar su delimitación conforme a la “Reestructuración Territorial de 1987” y a continuación su descripción actualizada.

21.1- Barrio de la Alameda de Osuna

Confluencia de la calle de San Severo con la avenida de Logroño, avenida de Logroño en dirección Suroeste hasta la vía del ferrocarril de circunvalación, vía del ferrocarril de circunvalación en dirección Sur hasta su confluencia con la avenida de América o autopista A-2, avenida de América o autopista A-2 en dirección Este hasta la avenida de la Hispanidad o autovía M-14, avenida de la Hispanidad o autovía M-14 hasta su intersección con la calle de Riaño, calle de Riaño y calle de San Severo.

21.2- Barrio del Aeropuerto (*Sufre variación*)

Confluencia de la línea límite municipal con el municipio de Alcobendas y la autovía M-12, autovía M-12 en dirección Sur hasta su intersección con la autovía M-13, autovía M-13 en dirección Este, avenida de la Hispanidad hasta la tapia Norte de los depósitos de combustible, dicha tapia o linde en dirección Oeste, calle de Saturno hasta la calle de Ayerbe, calle de Ayerbe en dirección Suroeste, glorieta de la Ermita de la Virgen de la Soledad, avenida de Logroño en dirección Sureste hasta la calle de San Severo, calle de San Severo hasta la calle de Riaño, calle de Riaño, avenida de la Hispanidad o autovía M-14 en dirección Sureste hasta la avenida de América o autopista A-2, avenida de América o autopista A-2 en dirección Este y avenida de Aragón hasta la línea límite municipal, línea de término municipal en dirección Norte con los municipios de San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama y Alcobendas hasta su confluencia con la autovía M-12.

21.3 -Barrio del Casco Histórico de Barajas

Confluencia de la avenida de Logroño o autovía M-14 con la autovía M-13, avenida de Logroño en dirección Sur, glorieta de la Ermita de la Virgen de la Soledad; calle de Ayerbe hasta la calle de Saturno, calle de Saturno en dirección Este, tapia norte de los depósitos de combustible en dirección Este, avenida de la Hispanidad en dirección Norte y autovía M-13 hasta su confluencia con la avenida de Logroño o autovía M-14.

21.4 -Barrio del Timón (*Sufre variación*)

Confluencia de la autovía M-12 con la prolongación de la avenida de José Antonio Corrales, avenida de José Antonio Corrales en dirección Oeste, glorieta de José María García de Paredes; avenida de Juan Antonio Samaranch en dirección Suroeste, glorieta de Antonio Perpiñá; avenida de las Fuerzas Armadas en dirección Oeste, glorieta de Francisco González Velázquez; calle de Francisco Umbral; calle de Ariadna o autovía M-11, autovía M-11 en dirección Este, glorieta de la Ermita de la Virgen de la Soledad; avenida de Logroño dirección Norte hasta la intersección con la autovía M-13, autovía M-13 dirección Oeste hasta su confluencia con la autovía M-12, autovía M-12 dirección Norte hasta su intersección con la prolongación de la avenida de José Antonio Corrales.

21.5 - Barrio de Corralejos

Confluencia de la calle de Ariadna o autovía M-11 con la calle de la Vía de Dublín, calle Vía de Dublín; Glorieta de Edimburgo; calle de la Ribera del Sena en dirección Oeste, glorieta del Río Urubamba, calle de Manuel Azaña o autovía M-40 en dirección Sureste hasta la avenida de Logroño o autovía M-14, avenida de Logroño o autovía M-14 en dirección Noreste hasta la autovía M-11, autovía M-11 en dirección Oeste hasta su confluencia con la con la calle Vía de Dublín.



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

4.- Convalidar el gasto de 151.479,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 151.479,30 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los centros de servicios sociales, centros culturales, centros de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, biblioteca e instalaciones deportivas del distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 151.479,30 euros, IVA incluido, a favor de FERROSER SERVICIOS AUXILIARES S.A., con C.I.F. ESA28672038, correspondiente al servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los centros de servicios sociales, centros culturales, centros de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, biblioteca e instalaciones deportivas del distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/201/933.02/227.00 (Edificios. Limpieza y Aseo), por importe de 149.947,44 euros y 001/201/342.01/227.00 (Instalaciones Deportivas. Limpieza y Aseo), por importe de 1.531,86 euros, del Presupuesto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 138.862,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 138.862,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los colegios de educación infantil y primaria y la escuela infantil La Paloma del distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 138.862,76 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS S.A., con C.I.F. ESA80241789, correspondiente al servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los colegios de educación infantil y primaria y la escuela infantil La Paloma del distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/323.01/227.00 (Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Limpieza y Aseo), del Presupuesto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.129.928,28 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Retiro.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios denominado Mantenimiento Integral de los Equipamientos Adscritos al Distrito de Retiro (dividido en dos lotes), siendo la fecha de inicio prevista el 16 de junio de 2021, lote 1, y el 1 de octubre de 2021, lote 2, con un gasto plurianual de 1.129.928,28 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios denominado: Mantenimiento Integral de los Equipamientos Adscritos al Distrito de Retiro (dividido en dos lotes), con un plazo de ejecución de veintisiete meses y quince días siendo la fecha de inicio prevista el 16 de junio de 2021, lote 1, y el 1 de octubre de 2021, lote 2.

Segundo: Autorizar el gasto plurianual de 1.129.928,28 euros (IVA incluido), con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose:



| Aplicación Presupuestaria | 2021 | 2022 | 2023 |
|------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <i>001/203/933.02/227.99</i> | <i>3.098,11 euros</i> | <i>18.537,90 euros</i> | <i>15.439,79 euros</i> |
| <i>001/203/933.02/212.00</i> | <i>78.867,15 euros</i> | <i>171.348,28 euros</i> | <i>92.481,13 euros</i> |
| <i>001/203/323.01/212.00</i> | <i>109.311,83 euros</i> | <i>237.492,96 euros</i> | <i>128.181,13 euros</i> |
| <i>001/203/342.01/212.00</i> | <i>63.326,78 euros</i> | <i>137.585,00 euros</i> | <i>74.258,22 euros</i> |

Tercero: El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Quedar enterada del Decreto de 2 de octubre de 2020 rectificado por Decreto de 16 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo a la tercera ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 27 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 2 de octubre de 2020, rectificado por decreto de 16 de octubre de 2020, relativo a la tercera ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 (expediente 111/2020/01354), adjudicado por decreto de 27 de marzo de 2020 a EL CORTE INGLÉS, S.A con un plazo de ejecución desde el 3 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma y un presupuesto estimado de 47.500,00 euros, IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decreto de 2 de junio de 2020 se incrementó el presupuesto estimado de este contrato en 164.700,00 euros, IVA incluido (mes de mayo) y 242.400,00 euros, IVA incluido (mes de junio), totalizando el incremento de presupuesto para los meses de mayo y junio 407.100,00 euros, IVA Incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 11 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de este decreto.

Mediante decreto de 19 de junio de 2020 se amplió el plazo de ejecución del contrato de emergencia como mínimo hasta la apertura de los comedores de los centros educativos en el mes de septiembre y con la fecha límite del 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que finalice el estado de alarma y cesen las circunstancias que dieron lugar a su declaración; con la consiguiente ampliación del presupuesto inicial del mismo en la cuantía de 41.250,00 euros. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 9 de julio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de este decreto.



Mediante decreto de 16 de octubre de 2020 se rectificó el error material detectado en el decreto de 2 de octubre relativo a la denominación del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 2 de octubre de 2020, rectificado por decreto de 16 de octubre de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al incremento del presupuesto estimado inicialmente previsto en el contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 (expediente 111/2020/01354). El incremento de presupuesto del contrato para los meses de agosto, septiembre y octubre asciende a 220.000,00 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 181.298,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 181.298,32 euros (IVA incluido), por el servicio de limpieza en los edificios adscritos al Distrito Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 181.298,32 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO S.A., con CIF-A28396604, por el servicio de limpieza en los edificios adscritos al Distrito en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G001/213/93302/22700 "Edificios. Limpieza y aseo", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada del Decreto de 27 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativo a la tercera ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 6 de abril de 2020.

A la vista de la propuesta de la memoria que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 27 de octubre de 2020, por el que se dispone la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 y el incremento en 254.765,48 euros, IVA incluido, del presupuesto del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19.

El contrato fue adjudicado, por decreto de 6 de abril de 2020 a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270, con un plazo de ejecución desde el 23 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decretos de fecha 19 de junio y 9 de octubre de 2020, tras apreciar la necesidad de las actuaciones dirigidas a paliar la situación de emergencia a la que se da cobertura, se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2020 y el presupuesto estimado en 411.451,71 euros y 499.990,00 euros, respectivamente, al presupuesto inicialmente previsto en dicho contrato de emergencia. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 16 de julio de 2020 y 22 de octubre de 2020 adoptó acuerdos por los que quedaba enterada de los referidos decretos.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades



públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 27 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, por el que se dispone la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 y el incremento en 254.765,48 euros, IVA incluido, del presupuesto inicialmente previsto para el contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención, consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 adjudicado a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 2.323,79 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 2.323,79 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de terapia ocupacional a domicilio 2018-2019 para personas mayores del distrito de Hortaleza desde el 1 al 18 de marzo de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.323,79 euros, IVA incluido, a favor de ILUNION SOCIOSANITARIO S.A. con CIF A82438995 por la prestación del servicio de terapia ocupacional a domicilio 2018-2019 para personas mayores del distrito de Hortaleza, en el periodo comprendido entre el 1 y el 18 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/231.03/227.99 "Personas mayores y servicios sociales- Otros trabajos realizados por otras empresas y proveedores" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Cesar a María del Carmen Toscano Ramiro como Coordinadora del Distrito de Hortaleza.

El 22 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid resolvió la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, nombrando Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno a D^a María del Carmen Toscano Ramiro.

En el citado Acuerdo se establecía que la toma de posesión se efectuaría conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. El párrafo segundo del apartado primero del citado artículo, dispone que: "El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.". El 2 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 289) la adjudicación del puesto.

Por otro lado, los artículos 17.1 h) de la Ley 22/006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, en la redacción dada por el Reglamento Orgánico de modificación de distintos Reglamentos Municipales sobre la función directiva de los Distritos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2016, establecen que los Coordinadores de los Distritos serán nombrados y, en su caso, cesados, por la Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal Presidente de cada Junta Municipal de Distrito.

El presente Acuerdo tiene por objeto canalizar el cese de la Coordinadora del Distrito de Hortaleza de conformidad con disposiciones reglamentarias citadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, vista la propuesta de 3 de noviembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Cesar, como consecuencia de la publicación de la adjudicación del puesto de Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Estado del 2 de noviembre de 2020, a María del Carmen Toscano Ramiro, como Coordinadora del Distrito de Hortaleza, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 437.556,60 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Barajas.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 437.556,60 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de los servicios de limpieza de los edificios adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido entre los días 1 de marzo y el 31 de agosto de 2020.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 437.556,60 euros, IVA incluido, a favor de la empresa OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L. (CIF: B60124831), por la realización de la prestación de los servicios de limpieza de los edificios adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido entre los días 1 de marzo y el 31 de agosto de 2020.

Dicho importe de 437.556,60 euros, IVA incluido, será imputado a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican a continuación:

| <u>Año</u> | <u>Centro-Sección</u> | <u>Programa</u> | <u>Económica</u> | <u>Importe (IVA incluido)</u> |
|------------|-----------------------|-----------------|------------------|-------------------------------|
| 2020 | 001-221 | 323.01 | 227.00 | 226.476,60 euros |
| 2020 | 001-221 | 342.01 | 227.00 | 308,70 euros |
| 2020 | 001-221 | 933.02 | 227.00 | 210.771,30 euros |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

13.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 5.300 mascarillas KN95, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 27 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 5.300 mascarillas KN95—para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a la empresa S2WIRKSAM, S.L.U., con CIF B-98663032, por un importe total de 38.478,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:



- Factura número 20.21, de 3 de abril de 2020, por el suministro de 5.300 mascarillas KN95, por importe de 38.478,00 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 27 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 5.300 mascarillas KN95 para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a la empresa S2WIRKSAM, S.L.U., con CIF B-98663032, por un importe total de 38.478,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura número 20.21, de 3 de abril de 2020, por el suministro de 5.300 mascarillas KN95, por importe de 38.478,00 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Quedar enterada de la Resolución de 3 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y Test Covid, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 3 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y test covid para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y Test Covid ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728 por un importe total de 42.389,42 euros, IVA incluido.

Para rectificar el error detectado en algunas de las facturas, se han emitido las correspondientes facturas de abono, conforme se detalla en el siguiente desglose:



- Factura MAD2100863, de 16 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 242,00 euros, IVA incluido.
- Factura 090570, de 21 de abril de 2020, por el servicio de transporte de Test Covid, por importe de 6.009,11 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2101386, de 29 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 12.545,90 euros, IVA incluido.
- Factura 094930, de 11 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.290,11 euros, IVA incluido.
- Factura 094932, de 11 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 2.760,80 euros, IVA incluido.
- Factura 094933, de 11 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 2.818,07 euros, IVA incluido.
- Factura 098189, de 22 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.018,74 euros, IVA incluido.
- Factura 098192, de 22 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, (por importe de 3.391,33 euros, IVA incluido), rectificada por factura de abono número 768396, de 21 de octubre de 2020 (por importe de -943,80, IVA incluido), lo que supone un importe de 2.447,53 euros, IVA incluido.
- Factura 098198, de 22 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.515,52 euros, IVA incluido.
- Factura 098200, de 22 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, (por importe de 3.541,32 euros, IVA incluido), rectificada por factura de abono número 768397, de 21 de octubre de 2020 (por importe de -304,92, IVA incluido), lo que supone un importe de 3.236,40 euros.
- Factura 098721, de 26 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, (por importe de 3.601,50 euros, IVA incluido) rectificada por factura de abono número 768392, de 21 de octubre de 2020, (por importe de -1.096,26, IVA incluido), lo que supone un importe de 2.505,24 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la



Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 3 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y test covid para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y Test Covid ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728 por un importe total de 42.389,42 euros, IVA incluido.

Para rectificar el error detectado en algunas de las facturas, se han emitido las correspondientes facturas de abono, conforme se detalla en el siguiente desglose:

- Factura MAD2100863, de 16 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 242,00 euros, IVA incluido.
- Factura 090570, de 21 de abril de 2020, por el servicio de transporte de Test Covid, por importe de 6.009,11 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2101386, de 29 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 12.545,90 euros, IVA incluido.
- Factura 094930, de 11 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.290,11 euros, IVA incluido.
- Factura 094932, de 11 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 2.760,80 euros, IVA incluido.



- Factura 094933, de 11 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 2.818,07 euros, IVA incluido.
- Factura 098189, de 22 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.018,74 euros, IVA incluido.
- Factura 098192, de 22 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, (por importe de 3.391,33 euros, IVA incluido), rectificada por factura de abono número 768396, de 21 de octubre de 2020 (por importe de -943,80, IVA incluido), lo que supone un importe de 2.447,53 euros, IVA incluido.
- Factura 098198, de 22 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.515,52 euros, IVA incluido.
- Factura 098200, de 22 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, (por importe de 3.541,32 euros, IVA incluido), rectificada por factura de abono número 768397, de 21 de octubre de 2020 (por importe de -304,92, IVA incluido), lo que supone un importe de 3.236,40 euros.
- Factura 098721, de 26 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, (por importe de 3.601,50 euros, IVA incluido) rectificada por factura de abono número 768392, de 21 de octubre de 2020, (por importe de -1.096,26, IVA incluido), lo que supone un importe de 2.505,24 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 600.000 mascarillas tricapa, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 13 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 600.000 mascarillas tricapa para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a MEDICAMENTOS PARA EL MUNDO, con CIF G-88262274, por un importe total de 390.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura número 1, de 27 de mayo de 2020, por el suministro de 600.000 mascarillas tricapa, por importe de 390.000,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 13 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 600.000 mascarillas tricapa para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a MEDICAMENTOS PARA EL MUNDO con CIF, G-88262274, por un importe total de 390.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura número 1, de 27 de mayo de 2020, por el suministro de 600.000 mascarillas tricapa, por importe de 390.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Quedar enterada de la Resolución de 22 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 22 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728 por un importe total de 9.536,63 euros, IVA incluido.

Para rectificar el error detectado en algunas de las facturas, se han emitido las correspondientes facturas de abono, conforme se detalla en el siguiente desglose:



- Factura 562472, de 29 de mayo de 2020, por importe de 3.391,33 euros, IVA incluido.
- Factura 561819, de 29 de mayo de 2020 (por importe de 4.125,03 euros, IVA incluido), rectificada mediante factura de abono número 768394, de 21 de octubre de 2020, (por importe de -1.113,20 euros, IVA incluido), lo que supone un importe de 3.011,83 euros, IVA incluido.
- Factura 561512, de 29 de mayo de 2020 (por importe de 4.040,97 euros, IVA incluido), rectificada mediante factura de abono número 768393, de 21 de octubre de 2020, (por importe de -907,50 euros, IVA incluido), lo que supone un importe de 3.133,47 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 22 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728 por un importe total de 9.536,63 euros, IVA incluido.

Para rectificar el error detectado en algunas de las facturas, se han emitido las correspondientes facturas de abono, conforme se detalla en el siguiente desglose:

- Factura 562472, de 29 de mayo de 2020, por importe de 3.391,33 euros, IVA incluido.
- Factura 561819, de 29 de mayo de 2020 (por importe de 4.125,03 euros, IVA incluido), rectificada mediante factura de abono número 768394, de 21 de octubre de 2020, (por importe de -1.113,20 euros, IVA incluido), lo que supone un importe de 3.011,83 euros, IVA incluido.
- Factura 561512, de 29 de mayo de 2020 (por importe de 4.040,97 euros, IVA incluido), rectificada mediante factura de abono número 768393, de 21 de octubre de 2020, (por importe de -907,50 euros, IVA incluido), lo que supone un importe de 3,133,47 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólico, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 25 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólico para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólico ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728 por un importe total de 19.764,61 euros, IVA incluido.

Para rectificar el error detectado en una de las facturas, se ha emitido la correspondiente factura de abono, conforme se detalla en el siguiente desglose:



- Factura 563673, de 5 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, (por importe de 3.824,48 euros, IVA incluido), rectificada mediante factura de abono número 768395, de 21 de octubre de 2020, (por importe de -1.016,40 euros, IVA incluido), lo que supone un importe de 2.808,08 euros, IVA incluido.
- Factura 564627, de 10 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.391,33 euros, IVA incluido.
- Factura 567973, de 23 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.
- Factura 568504, de 23 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.
- Factura 567987, de 23 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.
- Factura 568503, de 23 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 2.818,12 euros, IVA incluido.
- Factura 569588, de 26 de junio de 2020, por el servicio de transporte de gel hidroalcohólico, por importe de 544,50 euros, IVA incluido.
- Factura 569590, de 26 de junio de 2020, por el servicio de transporte de gel hidroalcohólico, por importe de 544,50 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA



Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 25 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólico para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólico ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728 por un importe total de 19.764,61 euros, IVA incluido.

Para rectificar el error detectado en una de las facturas, se ha emitido la correspondiente factura de abono, conforme se detalla en el siguiente desglose:

- Factura 563673, de 5 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, (por importe de 3.824,48 euros, IVA incluido), rectificada mediante factura de abono número 768395, de 21 de octubre de 2020, (por importe de -1.016,40 euros, IVA incluido), lo que supone un importe de 2.808,08 euros, IVA incluido.
- Factura 564627, de 10 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.391,33 euros, IVA incluido.
- Factura 567973, de 23 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.
- Factura 568504, de 23 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.
- Factura 567987, de 23 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.
- Factura 568503, de 23 de junio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, por importe de 2.818,12 euros, IVA incluido.
- Factura 569588, de 26 de junio de 2020, por el servicio de transporte de gel hidroalcohólico, por importe de 544,50 euros, IVA incluido.
- Factura 569590, de 26 de junio de 2020, por el servicio de transporte de gel hidroalcohólico, por importe de 544,50 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 25 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728 por un importe total de 13.479,32 euros, IVA incluido, conforme se detalla en el siguiente desglose:

- Factura 571294, de 30 de junio de 2020, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.



- Factura 574346, de 14 de julio de 2020, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.
- Factura 574378, de 14 de julio de 2020, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.
- Factura 574382, de 14 de julio de 2020, por importe de 3.821,24 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 25 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas quirúrgicas ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728 por un importe total de 13.479,32 euros, IVA incluido, conforme se detalla en el siguiente desglose:

- Factura 571294, de 30 de junio de 2020, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.
- Factura 574346, de 14 de julio de 2020, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.
- Factura 574378, de 14 de julio de 2020, por importe de 3.219,36 euros, IVA incluido.



- Factura 574382, de 14 de julio de 2020, por importe de 3.821,24 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de julio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas y Covid Test, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 20 de julio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas y Covid Test para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas y Covid Test ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 14.943,50 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura MAD2105175, de 29 de julio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 242,00 euros, IVA incluido.



- Factura MAD2105178, de 29 de julio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 907,50 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2105323, de 31 de julio de 2020, por el servicio de transporte de Covid Test, por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2105322, de 31 de julio de 2020, por el servicio de transporte de Covid Test, por importe de 5.324,00 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2105324, de 31 de julio de 2020, por el servicio de transporte de Covid Test, por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 20 de julio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas y Covid Test para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas y Covid Test ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 14.943,50 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:



- Factura MAD2105175, de 29 de julio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 242,00 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2105178, de 29 de julio de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 907,50 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2105323, de 31 de julio de 2020, por el servicio de transporte de Covid Test, por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2105322, de 31 de julio de 2020, por el servicio de transporte de Covid Test, por importe de 5.324,00 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2105324, de 31 de julio de 2020, por el servicio de transporte de Covid Test, por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Quedar enterada de la Resolución de 17 de agosto de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas y Covid Test, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado resolución de fecha 17 de agosto de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas y covid test para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas y Covid Test ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 13.166,89, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura 583522, de 24 de agosto de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 2.294,21 euros, IVA incluido.



- Factura 583525, de 24 de agosto de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 2.294,21 euros, IVA incluido.
- Factura 583527, de 24 de agosto de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 2.294,21 euros, IVA incluido.
- Factura 583528, de 24 de agosto de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 2.049,26 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2106588, de 3 de septiembre de 2020, por el servicio de transporte de Covid Test, por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 17 de agosto de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de mascarillas y Covid Test para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de mascarillas y Covid Test ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 13.166,89, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:



- Factura 583522, de 24 de agosto de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 2.294,21 euros, IVA incluido.
- Factura 583525, de 24 de agosto de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 2.294,21 euros, IVA incluido.
- Factura 583527, de 24 de agosto de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 2.294,21 euros, IVA incluido.
- Factura 583528, de 24 de agosto de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 2.049,26 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2106588, de 3 de septiembre de 2020, por el servicio de transporte de Covid Test, por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Quedar enterada de la Resolución de 15 de septiembre de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 492.000 guantes de nitrilo, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 15 de septiembre de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 492.000 guantes de nitrilo para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a LICENCIADO BARCELÓ Y BARRANCO, S.L. con CIF: B-93073997, por un importe total de 68.880,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura A/85/2020, de 28 de septiembre de 2020, por el suministro de 492.000 guantes de nitrilo, por importe de 68.880,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 15 de septiembre de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 492.000 guantes de nitrilo para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a LICENCIADO BARCELÓ Y BARRANCO, S.L., con CIF B-93073997, por un importe total de 68.880,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura A/85/2020, de 28 de septiembre de 2020, por el suministro de 492.000 guantes de nitrilo, por importe de 68.880,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Quedar enterada de la Resolución de 15 de septiembre de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 5.000 cajas de guantes de vinilo, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 15 de septiembre de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 5.000 cajas de guantes de vinilo para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a MEDYGLOBAL MEDICAL DEVICES, S.L., con CIF B-86969334, por un importe total de 55.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura A/2286, de 29 de septiembre de 2020, por el suministro de 5.000 cajas de guantes de vinilo, por importe de 55.000,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 15 de septiembre de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 5.000 cajas de guantes de vinilo para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a MEDYGLOBAL MEDICAL DEVICES, S.L., con CIF B-86969334, por un importe total de 55.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura A/2286, de 29 de septiembre de 2020, por el suministro de 5.000 cajas de guantes de vinilo, por importe de 55.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Convalidar el gasto de 8.064,65 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 8.064,65 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de emplazamiento de comunicaciones de la red de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.064,65 euros, IVA incluido, a favor de DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A., con CIF A-48186415, por el servicio de mantenimiento de emplazamiento de comunicaciones de la red de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Convalidar el gasto de 8.032,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 8.032,00 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de los radares marca Jenoptik y Láser Technology responsabilidad de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 2 de junio de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.032,00 euros, IVA incluido, a favor de TRADESEGUR, S.A., con CIF A-80015506, por el servicio de mantenimiento de los radares marca Jenoptik y Láser Technology responsabilidad de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 2 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

25.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Con arreglo al Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en su apartado 1.º, punto 3, se adscribe al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Jesús Mora de la Cruz, como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Con arreglo al Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en su apartado 1.º, punto 3, se adscribe al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Paloma Prado Martínez, como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Con arreglo al Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en su apartado 1.º, punto 3, se adscribe al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a Ángela Pérez Brunete, Directora General de Coordinación Territorial y Desconcentración.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Con arreglo al Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en su apartado 1.º, punto 3, se adscribe al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a Sara Emma Aranda Plaza, Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

29.- Convalidar el gasto de 261.923,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 261.923,04 euros, IVA incluido, a favor de la empresa BRUEL & KJAER IBERICA S.A (CIF A08349649), correspondiente a la prestación del servicio de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para el cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, durante el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 261.923,04 euros, IVA incluido, a favor de la empresa BRUEL & KJAER IBERICA S.A (CIF A08349649), correspondiente a la prestación del servicio de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para el cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, durante el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.12/227.06, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Quedar enterada del Decreto de 14 de octubre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativo a la ampliación del contrato de emergencia de las obras de reparación del Muro de la Casa de Campo en la Avenida de Portugal, desde la Puerta del Ángel hasta la Puerta de la Avenida Principal de la avenida de Portugal, adjudicado el 16 de junio de 2020.

El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, ha dictado Decreto de 14 de octubre de 2020 relativo a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 6 de noviembre de 2020, del contrato de emergencia para la ejecución de las obras de reparación del Muro de la Casa de Campo en la Avenida de Portugal, desde la Puerta del Ángel hasta la Puerta de la Avenida Principal de la Avenida de Portugal.

El contrato se adjudicó por el procedimiento de emergencia el 16 de junio de 2020 a la empresa UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS, con CIF U-86854031, con un plazo de ejecución de 4 meses, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de las actuaciones.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de julio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 14 de octubre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Emergencia de las obras de reparación del Muro de la Casa de Campo en la Avenida de Portugal, desde la Puerta del Angel hasta la Puerta de la Avenida Principal de la Avenida de Portugal, adjudicado el 16 de junio de 2020 a la empresa UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS, con CIF U-86854031, hasta el 6 de noviembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

31.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la ronda de la Comunicación número 5, promovido por Borda Inmuebles, S.R.L.U. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El ámbito del Plan Especial se circunscribe al edificio situado en la ronda de la Comunicación número 5.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasificó la parcela sobre la que se ubica el edificio, como suelo urbanizable incorporado, incluyéndolo en el ámbito del Suelo Urbanizable Incorporado 0.08 "Las Tablas", que tras haber completado su desarrollo urbanístico, es suelo urbano consolidado. La normativa particular se recoge en la segunda modificación de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanística II.3 del Sector de Suelo Urbanizable Incorporado 0.08 "Las Tablas".

La parcela está incluida en la manzana T9 del Plan Parcial y se le asigna la ordenanza TR2, terciario integrado en parque, cuya tipología edificatoria es la tipología aislada en bloque abierto siendo su uso cualificado el terciario en todas sus clases, excepto el uso comercial en grandes superficies. Los usos compatibles, se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales recogidas en el capítulo 7.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Por resolución de 2 de junio de 2020 de la Gerente de la Agencia de Licencias se concedió licencia en ronda de la Comunicación número 5 para edificio exento que consta de planta baja y primera destinado a uso exclusivo Terciario Recreativo - Establecimiento para Consumo de Bebidas y Comidas - Tipo III, (aforo entre 100 y 300 personas) con vivienda como uso asociado en planta baja y acondicionamiento de espacio libre de parcela para aparcamiento.

El objeto del Plan Especial para el control urbanístico ambiental de usos consiste en valorar la incidencia que tiene en el medio ambiente urbano la implantación del Uso de Servicios Terciarios en su clase de Terciario Recreativo, tipo IV (aforo entre 300 y 699 personas) en el edificio que constituye el ámbito del mismo.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y los artículos 5.2.7.1.d), 3 y 4 en relación con el artículo 7.6.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de



su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Mediante resolución de 19 de junio de 2020 del Director General de Planeamiento el Plan Especial fué admitido a trámite con con simultáneo requerimiento de subsanación. Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio exento situado en la ronda de la Comunicación número 5, Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por Borda Inmuebles, S.R.L.U. de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



Cuarto.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de los Milaneses número 3, promovido por Acebo Investments 2016 S.L.U. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle de los Milaneses número 3, exceptuando sus plantas baja y sótano.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos C y uso cualificado residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con el número 02877, con Nivel 2 de protección, grado Estructural. Asimismo, en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General, la parcela figura dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid la parcela está incluida en los ámbitos de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid"; Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid"; entorno del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, "Mercado de San Miguel".

Igualmente, el edificio está incluido, dentro del Anillo 1, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Regulación del uso de servicios terciarios en la clase de Hospedaje (PEH) aprobado el 27 de marzo de 2019.

El objeto del Plan Especial es doble, de un lado, la protección y puesta en valor del edificio, con nivel 2 de protección, grado estructural y de otro valorar la incidencia en el medio ambiente urbano de la implantación del uso Servicios Terciarios en la clase de Hospedaje proponiendo un cambio de uso, de residencial vivienda colectiva, al uso Servicios Terciarios para la clase de hospedaje en régimen de edificio exclusivo excepto en las plantas baja y sótano en las que se propone mantener el uso terciario comercial existente.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el cambio de uso propuesto por incumplimiento de lo establecido por el Plan Especial de Regulación del uso de servicios terciarios en la clase de Hospedaje, en sus artículos 6.1.2 ii) y 6.1.A.c) y el artículo 4.3.8 apartado 7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana al no haber sido acreditada la imposibilidad de compatibilizar las condiciones de protección del edificio con las condiciones higiénicas y de vivienda exterior,



contempladas en el Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y no hacer referencia a la protección y puesta en valor del edificio ni acreditar la restauración de sus elementos protegidos del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, el Plan Especial para el edificio situado en la calle de los Milanese número 3, distrito de Centro, promovido por Acebo Investments 2016 S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos indicados en el informe emitido por la Dirección General de Planeamiento de 21 de octubre de 2020.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las manzanas 1, 2 y 3 del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 20.07 "Iveco-Pegaso", promovido por Goodman Industrial Logistics Spain S.L.U. Distrito de San Blas-Canillejas.

El ámbito del Estudio de Detalle son las parcelas incluidas en tres manzanas, denominadas 1, 2 y 3, del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 20.07 "Iveco Pegaso". Distrito de San Blas-Canillejas.

Las parcelas se encuentran clasificadas como suelo urbano incluidas en el Área de Planeamiento Remitido 20.07 "Iveco Pegaso" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Actualmente, las parcelas están libre de edificación y se encuentran completamente urbanizadas, ya que cuentan con suministro de energía eléctrica, agua, telefonía, gas, red de alcantarillado público, alumbrado exterior y calzadas pavimentadas con encintado de aceras. No existen servicios urbanos que puedan verse afectados.

El Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid no identifica ningún elemento dentro del ámbito.

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación del volumen edificable sobre las parcelas de las manzanas 1, 2 y 3 del Plan Parcial de Reforma Interior modificando las áreas de movimiento, en lo relativo a las condiciones de adosamiento a linderos, permitiendo actuar con mayor flexibilidad, sin alterar el paisaje urbano respecto de lo previsto en el Plan Parcial de Reforma Interior, quedando inalterables la edificabilidad, ocupación y número de alturas asignados.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, remisión del documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las manzanas 1, 2 y 3 del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 20.07 "Iveco Pegaso" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, Distrito de San Blas-Canillejas, promovido por la entidad mercantil Goodman Industrial Logistics Spain, S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública, por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Estudio de Detalle, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia de Actividades.

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrita la Agencia, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en su apartado 1º 3, adscribe al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano el Organismo Autónomo Agencia de Actividades, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Jesús Mora de la Cruz, como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Agencia de Actividades efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia de Actividades.

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrita la Agencia, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en su apartado 1º 3, adscribe al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano el Organismo Autónomo Agencia de Actividades, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Sara Emma Aranda Plaza, Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Agencia de Actividades efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

36.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 449,99 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano)

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 449,99 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 449,99 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020, correspondiente al capítulo 6, en la aplicación presupuestaria 001/160/172.13/609.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento", del programa 172.13 "Renaturalización del Patrimonio".

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2019”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo municipal, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

De conformidad con el artículo 6 de los estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo Autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en su apartado 1º.5, adscribe al Área de Gobierno de Hacienda y Personal el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a M.^a Jesús Villamediana Díez como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo municipal, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

De conformidad con el artículo 6 de los estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo Autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en su apartado 1º.5, adscribe al Área de Gobierno de Hacienda y Personal el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a Manuel Alfonso Castro Martínez, Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

39.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, por el que se regula la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020 en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal, y autorizar y disponer el gasto de 5.000.120,00 euros, que genera el mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, por el que se regula la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020, en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal, y autorizar y disponer el gasto de 5.000.120,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/450.01, "Integración Comunitaria y Emergencia Social" del Programa de "Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad de Madrid".

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero,- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, por el que se regula la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020, en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de



la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 5.000.120,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/450.01, "Integración Comunitaria y Emergencia Social" del Programa de "Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Convalidar el gasto de 29.446,72 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 29.446,72 euros, IVA incluido, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 29.446,72 euros, IVA incluido, a favor de Orcasan Soc. Coop. Madrid, con CIF F-78091212, por la realización del servicio de lavandería domiciliaria, durante los meses de agosto y septiembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

41.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Incorporado 19.03 Finca Valdecarante (calle de la Pirotecnica), promovido por Iberdrola Inmobiliaria SAU. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Incorporado 19.03 Finca Valdecarante (calle de la Pirotecnica), promovido por Iberdrola Inmobiliaria SAU, Distrito de Vicálvaro.

El presente proyecto de urbanización tiene por objeto analizar y concretar las infraestructuras que desarrollan la Ordenación del API 19-03, verificando tanto su viabilidad como las conexiones con las infraestructuras del Plan Especial de Infraestructuras vigente.

La superficie total del ámbito de actuación es de 64.314 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 2.444.189,52 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en seis meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Incorporado 19.03 Finca Valdecarante (calle de la Pirotecnica), Distrito de Vicálvaro, con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 2.444.189,52 euros., conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 23 de octubre de 2020.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.



Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

42.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Informática del Ayuntamiento de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito a la Coordinación General de la Alcaldía y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área del Gobierno u órgano directivo al que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo. En su apartado 2 dispone que en cualquier caso, habrá un vocal titular y un vocal suplente, designados por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico, que le represente. Los demás vocales y sus respectivos suplentes serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de la Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de octubre de 2019, se nombró vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid al Coordinador General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2019 se cesó a petición propia a Jesús Mora de la Cruz siendo necesario proceder al nombramiento de un nuevo vocal titular.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Cesar a Jesus Mora de la Cruz como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Informática del Ayuntamiento de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito a la Coordinación General de la Alcaldía y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área del Gobierno u órgano directivo al que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo. En su apartado 2 dispone que en cualquier caso, habrá un vocal titular y un vocal suplente, designados por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico, que le represente. Los demás vocales y sus respectivos suplentes serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de la Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de octubre de 2019, se nombró vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid al Coordinador General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2019 se cesó a petición propia a Jesús Mora de la Cruz siendo necesario proceder al nombramiento de un nuevo vocal titular.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid a Sara Emma Aranda Plaza, Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.



Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)